CCOO enseñanza
educacion@extremadura.ccoo.es

Resumen de FECCOO para la Mesa Sectorial Extraordinaria 22-02-2023:

- Orden de procedimiento de selección y nombramiento de Directores/as.
- Orden de habilitación y acreditación bilingüe.
- Información de la Dirección General de Personal Docente.

Punto Uno: *Orden de XX de XX de 2023 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Orden es similar a la del curso pasado, y al estar enmarcada en el DECRETO 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección de nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, hay poco margen para hacer aportaciones.

Artículo 2. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.

> *c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, según la normativa básica que regula dichos cursos. Asimismo, será necesaria, en su caso, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación anteriormente mencionada, la superación de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, según lo establecido en el Real Decreto 894/2014*

Desde CCOO planteamos que se amplíe la oferta de los cursos de formación para la función directiva así como la de cursos de actualización de competencias directivas que se realizan de manera modular y telemática. Son muchas las personas interesadas en su realización que no son admitidas cada año por la limitación de plazas.

No se acepta. El Artículo 2.6 del RD 894/2014, así lo incluye. No hay fundamentación legal que permita dar voluntariedad a esta formación.

Según la Administración no necesita la actualización de la formación para la renovación pero si la necesita para un nueva propuesta de dirección, es decir para un proceso de selección.

Proponemos la posibilidad de que no fuese necesario realizar los cursos de actualización de las personas aspirantes al cargo de Dirección si se ha estado desempeñando dicho cargo en un centro educativo durante algún periodo de estos 8 últimos años desde la expedición de la certificación. El desempeño del cargo obliga al Director o la Directora a estar al día de las novedades que puedan impartirse en los cursos de actualización y sería una sobrecarga y trámite innecesario.

Respecto a la insuficiencia de la oferta de los cursos de formación para la función directiva el Secretario General de Educación explica que las plazas ofertadas son suficiente para esta formación, facilitando los siguientes datos: Actualmente hay 286 personas haciendo ambos cursos, de hecho, en el curso de actualización de función directiva se han admitido a TODOS los aspirantes, las cifras de admitidos es similar a la de cursos anteriores. En el curso de acceso a la función directiva ha habido 118 personas no admitidas debido a dos causas:

a) 25 personas no cumplen con el criterio 4 por ser interinos
b) 93 personas no cumplen con el criterio 3 tienen menos de 5 años de antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo docente.

Han aplicado los mismos criterios que se exigen para poder presentar el proyecto de dirección, inciden además en que los cursos de función directiva que oferta el Ministerio de Educación y FP son válidos y les consta que hay docentes extremeños que han optado por esta vía.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

> *1.b.) Ejemplar del proyecto o proyectos de dirección en papel y en formato PDF tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.*

No vemos la necesidad de entregar documentación en papel, solicitamos que se pueda presentar íntegramente de manera telemática.

No se acepta, se darán las dos posibilidades, la presentación en papel y en formato pdf, cambiando la redacción del apartado:

> *1.b.) Ejemplar del proyecto o proyectos de dirección en papel ~~y~~ o en formato PDF tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.*

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

> *1 [...]*
>
> *Junto a la solicitud el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:*
>
> *a) Original o copia auténtica de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, tal y como se detalla en el punto 4 de este apartado.*
>
> *b) Ejemplar del proyecto o proyectos de dirección en papel y en formato PDF tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.*

Desde CCOO, siguiendo con las directrices marcadas por la Administración con respecto a las Competencias Digitales, solicitamos que en esta orden se incluya un procedimiento administrativo que permita la tramitación telemática de las solicitudes hasta su registro tal y como se hace en otros procedimientos.

Se acepta.

Anexo IV

Desde CCOO queremos mostrar nuestra preocupación por el hecho de que de las 213 vacantes ofertadas 113 son vacantes del curso anterior que no han sido cubiertas, lo que representa un 53% del total, aunque es un porcentaje menor que el curso pasado sigue siendo más de la mitad de las plazas.

Queremos saber si la no cobertura de las vacantes que se repiten esta convocatoria es debida a que no se han presentado candidatos, o bien que los que se presentaron no cumplían los requisitos.

Esta situación tiene que hacer reflexionar un año más a la Administración sobre lo poco atractivo que resulta el cargo de dirección, cuyos complementos asociados al cargo son menores que en otras CCAA y por la sobrecarga de trabajo administrativo, responsabilidades y funciones propias al cargo no compensa al personal docente.

Esta situación de no cobertura es más grave en los centros de educación infantil y primaria, donde la carga burocrática es muy elevada y no existe la figura de personal administrativo, por lo que una vez más reivindicamos esta figura para estos centros.

La Administración reconoce que efectivamente hay un gran número de plazas de dirección que no se cubren, normalmente se focalizan en centros rurales muy pequeños. Es cierto que en estos centros encuentran serias dificultades para que haya propuestas de dirección para cuatro años y deben nombrar este cargo de forma extraordinaria con comisiones de servicio. Consideran que es

necesario hacer más atractivo el puesto de dirección en estas casuísticas y para ello se están mejorando las condiciones y las funciones en el nuevo ROF en el que se está trabajando.

Actualmente se cubren muchas de las direcciones en comisión de servicio y el objetivo es que el equipo directivo sea en su totalidad personal con destino definitivo en el centro.

Se incluye el coordinador TIC, ITED y el de Bienestar en el Baremo de concurso de méritos.

Punto Dos: *Orden de XXX de XXX de 2023, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Como venimos reclamando cada año, CCOO insiste en que el proceso de habilitación lingüística para impartir clase de una materia no lingüística en un idioma extranjero**, debe ser un proceso permanentemente abierto**, para así mejorar las opciones de mejora laborales de los docentes, desde el momento que se cumplen los requisitos, y para que la administración pueda disponer del personal suficiente para cubrir las plazas bilingües. Sabemos que, para ello, debe modificarse el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, que dispone que la convocatoria de cada procedimiento se dé a través de Órdenes. Cada año la Consejería se compromete a su revisión, pero seguimos en el mismo punto de partida una vez más, por lo que volvemos a insistir en el hecho de que es necesaria la revisión del decreto referido cuanto antes.

Lo tienen en cuenta pero no han tenido tiempo material puesto que en este último tramo de la legislatura han actualizado los Decretos de currículos, también han avanzado en el Plurilingüismo modificando la orden de centros bilingües y creando plantilla orgánica en centros bilingües. Es necesario tomar decisión con respecto a las secciones bilingües, ya que tienen bloqueada 434 plazas en CT, cuando esa decisión permita la reforma integral de la concepción de las secciones bilingües se podrá modificar el Decreto 39/2014 y pasar a un proceso de habilitación abierto como se solicita desde CCOO.

Artículo 5: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Preguntamos si la documentación se va a poder adjuntar a la solicitud en formato digital, para poder hacer todo el procedimiento de manera telemática, mediante el certificado digital como en los últimos procedimientos convocados.

Al indicar que se debe imprimir, da a entender que se tiene que entregar en registro físico. Proponemos la siguiente redacción:

> *Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, será imprescindible ~~imprimirla,~~ firmarla y ~~presentarla~~ registrarla dirigida al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, junto con el resto de la documentación conforme al apartado 3 de este artículo. No se tendrán por presentadas las solicitudes que no sean cumplimentadas en la citada dirección de Internet, ni las que no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos indicados.*

Se acepta, se podrá hacer todo el procedimiento telemático.

Queremos conocer la fecha prevista de publicación de la convocatoria. Solicitamos que se resuelva lo antes posible a fin de que los participantes estén habilitados antes del procedimiento de petición de centros de interinos y las comisiones de servicio.

La convocatoria de acreditación se publicará a mitad de marzo. Esta convocatoria estará resuelta antes de los listados de admitidos en Comisiones de servicio, puesto que puede ser un requisito para poder conceder la CS bilingüe.

La Administración nos traslada que la certificación de habilitación lingüística se enviará al correo de cada una de las personas participantes.

NOTA ADICIONAL:

Los docentes de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera de ámbito entendiendo ámbito como estrategia metodológica impulsada por LOMLOE sí deberían poder ser acreditados e impartir en secciones bilingües. Van a ver cómo se puede redactar para que el la orden lo recoja sobre todo para los centros donde se trabaje por ámbitos o con codocencia. También lo van a ver para el cuerpo de Maestros.

La Administración advierte sobre el tema de Especialidades, considera que el acceso a la función docente va en contra de lo que debe ser el funcionamiento de un centro, la norma nos lleva a un trabajo integrador, global.

Punto tres: *Información de la Dirección General de Personal Docente.*

Temas pendientes de aclarar:

Anexos de las plazas en las dos convocatorias EEMM y Catedráticos.

Se nos enviarán por correo todos los anexos pendientes.

Bloques a tratar:

1. Listas de interinos PTFP y situación de los profesores técnicos sin titulación.

   Tienen ya un borrador que está cotejando por segunda vez con los servicios jurídicos. La integración de las especialidades de PTFP a secundaria, va a repercutir en las plantillas y también en el inicio de curso. No pasarán el borrador hasta que tengan la versión de los servicios jurídicos.

   No tienen claro que los/las internos/as de especialidades que pasan a secundaria y no tienen titulación según el decreto de interinos les obliga a presentarse a oposición para permanecer en lista. La voluntad es que se mantengan hasta 2026.

   La modificación del decreto se podría hacer pero no hay margen temporal.

   Hay una reunión nacional para tratar este tema porque las decisiones de cada CCAA depende de la regulación de interinos en cada una comunidad, en Extremadura tenemos un Decreto y no hay tiempo para su modificación para que esté resuelto antes de publicarse la convocatoria de oposiciones. El Ministerio entiende que es una regulación autonómica y por ello no va a sacar una regulación básica para aunar las decisiones en todas las CCAA.

   Para CCOO hay una falta de voluntad clara para solucionar el tema, puesto que desde el sindicato estamos alertando de esta situación desde que se publicó el RD 800/2022, en el mes de octubre, solicitando cambiar el decreto para que no esté ligada la permanencia en lista a la obligatoriedad de presentarse a oposición.

2. **Orden de titulaciones.**

Se nos hace entrega del borrador del cuerpo de la orden y de los tres anexos de la misma.Solicitan aportaciones sobre nuevas titulaciones que no aparezcan recogidas.

Está previsto que se publique la semana próxima.

3. Puntos pendientes de aclarar de la mesa 17 de febrero.

Oposiciones EEMM 2023:

1. Plazas de acceso 3 y 4, pasan al turno libre si no se cubren.

   No hay problemas, se incluyen aunque sea de OPE diferentes.

   La DGPD corrobora que pasarán a turno libre si no se cubren las plazas por estos turnos.

2. Reseña de la tutela de enseñanzas artísticas para eliminar.

   Este aspecto que se había incluido por primera vez está aún pendiente de la respuesta del servicio jurídico para eliminarla o no de la convocatoria, pero se eliminará si no contraviene normativa básica.

3. Presentación del abono de tasas en registro presencial.

   Se ha incluido finalmente en la convocatoria que haya que aportar justificante del abono de tasas en el registro presencial.

4. Utilización de medios electrónicos sin conexión a internet en la preparación de la UD.

   Sí se podrá usar medios informáticos sin conexión en la preparación de la UD. Se acepta por tanto la propuesta de CCOO.

5. Anexo Baremo oposiciones: Apartado de REE, ¿Se considera la propuesta de CCOO?

   El sistema adjudica la formación ya a la REE, se trabajará en sucesivas en futuras convocatorias para que el aspirante pueda ver lo que tiene en cada apartado. Ahora no se puede abordar desde el punto de vista técnico.

6. Formación de cursos de menos de 10 h del registro de formación

   No es posible en esta convocatoria, pero sí desde el punto de vista técnico se incluirá en próximas convocatorias.

7. ¿Cuándo se van a decidir las sedes de las especialidades?

   Están trabajando con las Delegaciones para que como criterio general se mantuviera la alternancia entre sedes teniendo en cuenta las obras y la logística.

Catedráticos:

1. Estudio jurídico de la antigüedad de 8 años como funcionario.

   Tiene que ser 8 años de funcionario de carrera según la disposición de LOE.

   Es imposible cambiar la redacción ya que se recoge en la disposición decimosegunda en el punto 3 de la LOE, tiene que especificarse que deben ser años como funcionario/a de carrera.

2. ¿Cómo se va a valorar la acción docente para gente que no está en los centros?

   No es posible la evaluación del desempeño de la función docente voluntaria a las personas que no está en los centros educativos

   La Inspección realizará la evaluación voluntaria docente solo a los docentes que estén en los centros educativos, los que estén fuera de los mismos este curso escolar desempeñando servicios especiales, liberados sindicales,...

3. ¿Puntuación mínima por ámbito o por criterio de cada ámbito para valoración positiva de la acción docente?

   Se acepta la propuesta de CCOO y la evaluación se hará por ámbito.

4. Inclusión en baremo:
    a) Tutorías de grupos individuales.
    b) Tutor/a de prácticas.
    c) Consejos escolares.

    Se acepta la propuesta de CCOO. El desempeño de estas funciones sí se tendrá en cuenta en el baremo de catedráticos.

5. Eliminar del baremo *"por cada año como asesor/a de formación en CPR, Asesor/a Técnico/a docente y por el desarrollo de puestos de la Administración educativa".*

    Este punto del baremo no se va a eliminar

Publicación de listas provisionales del concurso extraordinario de méritos.

Es inminente pero no pueden concretar una fecha aún.